



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Providencia

Número: PV-2024-95085634-APN-ENCOPE#SPF

JOSE MARIA EZEIZA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Septiembre de 2024

Referencia: Circular Modificatoria N° 01 - Lic. Publica N° 18/2024 - EX-2024-63965502- -APN-DP#ENCOPE

SAF 334 – ENTE DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA DEL SPF CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL REF:

LICITACIÓN PUBLICA N° 18/2024 (1er. Llamado)

EXPEDIENTE: EX-2024-63965502- -APN-DP#ENCOPE.

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN POR 12 MESES.

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 01. Se procede a la modificación de:

Artículo 9: Documentación a presentar por el oferente.

j) El proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma, debiendo presentar una Declaración Jurada manifestando cumplimentar con la Ley 22.431 sobre el Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, establecida en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 312/2010.

Artículo 12: Criterio de Evaluación y Selección de Ofertas.

Si se produjera un empate de ofertas, deberán considerarse la siguiente circunstancia:

- Aquella empresa que posea en su planta laboral a personas travestis, transexuales y transgénero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 27.636 y artículo 10 del Decreto N° 659/2021.

Por otro lado, se informa por la misma que a fin de llevar a su conocimiento la Decisión Administrativa del Presidente de la Nación de la Argentina, en la cual obra la Decisión de modificar el valor del módulo del artículo

28 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y complementarios, y el valor del módulo del artículo 35 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1344/07, sus modificatorios y complementarios, fijándose en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000).

Por lo ante expuesto y asimismo, por ser aprobado el pliego de bases y condiciones anteriormente a lo dispuesto por el Presidente de la Nación de la Argentina, se procede a la aclaración de:

Artículo 8: Garantía de Mantenimiento de la oferta y de cumplimiento de contrato.

C) Pagare simple cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, no supere la suma de QUINCE (15) MÓDULOS. Siendo así la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00). Según lo estipulado en el régimen de contrataciones Art. 97 Inc. "G"

La integración en Pagaré a la vista suscripto por quien tenga el uso de la firma social o actuare con poderes suficientes, será válida solamente cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00)

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.03 13:53:29 -03:00

Juan Manuel Soria
Oficial Superior - Prefecto
Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario
Federal
Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.03 13:53:30 -03:00